

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****DECRETO NÚMERO****DE 2019**

()

Por el cual se modifica el artículo 2.2.12.3.5. del Capítulo 3, Título 12, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, adicionado por el artículo 2º del Decreto 988 de 2018, en lo relacionado con los documentos CONPES de operaciones de crédito público

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política

CONSIDERANDO:

Que el artículo 164 de la Ley 1753 de 2015 unificó el CONPES y el CONPES para la Política Social en un solo organismo asesor del Gobierno nacional en todos los aspectos que se relacionan con el desarrollo económico y social del país, determinó su conformación y facultó al Gobierno nacional para fijar las reglas de su funcionamiento.

Que es competencia del CONPES emitir conceptos favorables para la celebración de operaciones de crédito público, en los términos y condiciones previstos en el libro 2 parte 2 título 1 del Decreto 1068 de 2015.

Que el artículo 2.2.12.3.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 988 de 2018, desarrolla una regla especial para llevar a cabo, a través de Adendas, ajustes a los documentos CONPES “concepto favorable”, que se expiden como requisito previo a la autorización que se efectúe a través de una operación de crédito público.

Que las operaciones de crédito público cuentan con particularidades y dinámicas propias para su ejecución, en las que cualquier ajuste sobre la misma, debe tener viabilidad por parte del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la banca de acuerdo con lo negociado en cada contrato de préstamo.

Que la participación de estas entidades se constituye en una garantía de la salvaguarda de las condiciones en las cuales fue aprobada la operación, incluyendo el concepto del CONPES, por lo que se considera que las modificaciones al documento que autorice la operación de crédito sean informadas al CONPES.

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario establecer un mecanismo que responda a las particularidades y dinámica de la ejecución propias de una operación de crédito público y que se vean reflejadas en los documentos CONPES de las operaciones de crédito público descritas en el Decreto 1068 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.12.3.5. del del Capítulo 3, Título 12, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 988 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.12.3.5. Ajustes a los Documentos CONPES de operaciones de crédito público. Las modificaciones a las operaciones de crédito público podrán llevarse a cabo previa solicitud de la entidad ejecutora, concepto favorable emitido por el Departamento Nacional de

Por el cual se modifica el artículo 2.2.12.3.5. del Capítulo 3, Título 12, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en lo relacionado con los documentos CONPES de operaciones de crédito público

Planeación (DNP) y carta de aprobación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) remitida a la banca. Con el concepto emitido por la banca, la entidad ejecutora procederá a realizar las modificaciones.

En los eventos en que el ajuste a la operación de crédito modifique el documento CONPES - Concepto favorable de la operación, el DNP, coordinará con el apoyo de la entidad ejecutora, la elaboración de la adenda al documento CONPES para expedición por parte de la Secretaría Técnica del CONPES. La adenda deberá ser solicitada por un funcionario del nivel directivo de la entidad ejecutora. Este tipo de modificaciones serán informadas al CONPES.

La adenda tendrá como anexos el concepto técnico del DNP, la carta de aprobación del MHCP y el concepto de la banca a la modificación de la operación de crédito, y deberá ser publicada e integrada al respectivo documento CONPES-Concepto favorable de la operación.

Parágrafo 1. *A los ajustes de los documentos CONPES de operaciones de crédito público no aplicará lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 2.2.12.3.3 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 1869 del 2017.*

Parágrafo 2. *Cuando los ajustes se deban realizar sobre un documento CONPES que emita concepto favorable sobre la celebración de operaciones de crédito público y a su vez se haya efectuado una declaratoria de importancia estratégica en los términos de la Ley 819 de 2003, deberá seguirse las reglas previstas en el artículo 2.2.12.3.4 del presente decreto”.*

Artículo 2. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica el artículo 2.2.12.3.5. del del Capítulo 3, Título 12, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 988 de 2018.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA